



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XVI

Martes, 10 de febrero de 1998

Número 18

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Presidencia del Gobierno

Decreto 13/1998, de 27 de enero, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en Presidencia del Gobierno, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 16 de diciembre de 1997.

Página 1243

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Orden de 29 de enero de 1998, por la que se resuelve el expediente de revisión de oficio de la Orden de 25 de octubre de 1996, que modificó la base sexta de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de seis plazas de profesores en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Orden de 2 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Página 1244

Orden de 2 de febrero de 1998, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Canario de Formación y Empleo.

Página 1245

Resolución de 3 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista de adjudicaciones provisionales de los puestos de trabajo del personal laboral convocados a concurso de traslado por Orden de 6 de marzo de 1997 (B.O.C. nº 32, de 10.3.97), corregida por Orden de 26 de junio de 1997 (B.O.C. nº 86, de 4.7.97).

Página 1247

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 6 de febrero de 1998, por la que se establecen los servicios mínimos con motivo de la huelga convocada por diversas centrales sindicales para los funcionarios docentes el día 11 de febrero de 1998.

Página 1249



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal: T1-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8.
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 45.50.48. Fax: (928) 45.50.17
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.480 ptas.
Semestre: 7.340 ptas.
Trimestre: 4.280 ptas.
Precio ejemplar: 125 ptas.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 19 de enero de 1998, de la Dirección Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, por el que convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de víveres varios.- Expedientes C.P. SCT-1998-0 (2, 3, 4 y 15).

Página 1249

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación**

Resolución de 27 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Orden de 27 de noviembre de 1997, de incoación de expediente de reintegro total de una subvención concedida, por razón de interés público, a la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Conchi como fondo de maniobra para la puesta en marcha de la misma, y se le concede trámite de audiencia.

Página 1251

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de requerimiento realizado a la entidad Tecnova Computer, Soc. Coop., para proceder a la justificación de la subvención concedida en materia de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Página 1251

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de requerimiento realizado a la entidad Cosesa, Sdad. Coop., para proceder a la tramitación de solicitud de subvención en materia de fomento a la incorporación de personas desempleadas a las empresas de economía social en calidad de socio/s trabajador/es o de trabajo.

Página 1252

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de una subvención concedida en materia de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de cooperativas y sociedades anónimas laborales, mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de diciembre de 1993, a la entidad Ifecan, Sdad. Coop. Ltda.

Página 1253

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se dispone el reintegro de la subvención concedida en materia de rentas de subsistencia, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1992, a la entidad Nerfitour, Sdad. Coop.

Página 1254

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo contra la Orden de 29 de octubre de 1997, del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se procede a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Recreativos Mar Azul, S.A., por importe de un millón novecientos quince mil novecientos (1.915.900) pesetas.- Expte. nº 01/0002367/1997.

Página 1256

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo del Decreto 254/1997, de 16 de octubre, de adaptación de sedes de las Consejerías, organismos autónomos y entes públicos a los principios y criterios de la Ley 4/1997, de 6 de junio.- Expte. nº 01/0000060/1998.

Página 1256

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución de 10 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por D. José Antonio Acuña Fuentes, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de 29 de agosto de 1996, recaída en el expediente nº 35/378/96.

Página 1257

Resolución de 10 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por Américo Betes, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de 17 de octubre de 1996, recaída en el expediente nº 35/548/96.

Página 1259

Administración Local**Ayuntamiento de Mazo (La Palma)**

Anuncio de 16 de enero de 1998, por el que se hace pública la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Operario (régimen laboral fijo), vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Página 1260

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**Oposiciones y concursos****Presidencia del Gobierno**

158 *DECRETO 13/1998, de 27 de enero, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en Presidencia del Gobierno, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 16 de diciembre de 1997.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 16 de diciembre de 1997 (B.O.C. nº 166, de 24.12.97).

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Isabel María Cabeza Hernández, con D.N.I. nº 42.934.066, para desempeñar el siguiente puesto: Centro Di-

rectivo: Secretaría General. Unidad: Servicio de Estudios. Denominación del puesto: Jefe de Sección de Informes. Número de R.P.T.: 06.02.05.002. Nivel: 26. Punto de complemento específico: 65,00. Vínculo: funcionario de carrera. Administración de procedencia: indistinta. Grupo: A. Adscripción Cuerpo/Escala: Administradores Generales. Méritos preferentes: Licenciado en Derecho. Jornada: especial. Localización: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este Decreto, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a la Presidencia del Gobierno, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

159 *ORDEN de 29 de enero de 1998, por la que se resuelve el expediente de revisión de oficio de la Orden de 25 de octubre de 1996, que modificó la base sexta de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de seis plazas de profesores en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Orden de 2 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

Visto el expediente de revisión de oficio de la Orden de 25 de octubre de 1996, por la que se modificó la base sexta de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de seis plazas de profesores en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Orden de 2 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Visto el informe del Consejo Consultivo de 12 de noviembre de 1997.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 31 de julio de 1997, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales dispuso el inicio del expediente de revisión de oficio de la Orden de 25 de octubre de 1996, por la que se modificó la base sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de seis plazas de profesores en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de Tenerife.

2º) La citada Orden, paralelamente, dispuso la suspensión cautelar de la Orden de 25 de octubre, en tanto se procedía a su revisión en vía administrativa y se emplazaba a quienes pudieran resultar interesados en la instrucción del expediente de revisión para alegar lo que conviniera a sus intereses.

3º) Con fecha de 12 de septiembre de 1997, el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno interesó del Consejo Consultivo de Canarias la emisión de dictamen sobre el mencionado expediente y la propuesta de Resolución en la que se acordaba la anulación de la Orden de 25 de octubre antes señalada. El mencionado dictamen, emitido el 12 de noviembre de 1997, concluye, en suma, que: "la propuesta de Resolución no es conforme a Derecho porque: 1º. La Orden Departamental de 25 de octubre de 1996

no puede ser objeto de un procedimiento de revisión de oficio (fundamento II.2)."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para incoar y resolver los expedientes de revisión de oficio de los actos de su Departamento, de acuerdo con el artº. 29.1.g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Segunda.- A tenor de lo preceptuado en el artº. 102, apartado 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), la declaración de oficio de nulidad de los actos que se presuman nulos de pleno derecho, sólo procede siempre que medie el previo informe favorable del órgano consultivo correspondiente. Dicho informe es no sólo preceptivo, sino que además es de carácter vinculante, es decir, no sólo debe constar inexcusablemente su emisión en el expediente, sino que, además, vincula con su contenido la resolución de la Administración revisora, de manera que sólo procede la declaración de nulidad del acto si el dictamen del órgano consultivo es favorable a tal declaración.

Como quiera que en el presente expediente el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias no es favorable a la revisión de oficio de la reiterada Orden de 25 de octubre, no se puede resolver de otro modo, so pena de exceder los límites legales a que queda sometido el procedimiento de revisión de acuerdo con el artº. 102.1 LRJPAC.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- No proceder a la revisión de oficio de la Orden de 25 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modificó la base sexta de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de seis plazas de profesores en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Orden de 2 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segundo.- Levantar la suspensión cautelar de la citada Orden de 25 de octubre de 1996.

Contra la presente Orden, que no es susceptible de recurso administrativo alguno, de conformidad con el artº. 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1998.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

160 *ORDEN de 2 de febrero de 1998, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Canario de Formación y Empleo.*

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 346/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Formación y Empleo, figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación de los mencionados puestos de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de las citadas plazas.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1, en relación con el artº. 6 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, y el artº. 7 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales,

RESUELVO:

1º) Anunciar convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación de dichos puestos de trabajo, que se efectuarán de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Instituto Canario de Formación y Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, en Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Instituto Canario de Formación y Empleo junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, asimismo, por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º) Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Formación y Empleo.
UNIDAD: Apoyo al Director.
NÚMERO DEL PUESTO: 231101002.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
FUNCIONES: asistencia material al Director en materia de cuentas justificativas de dietas.
NIVEL: 20.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Pública Canaria.
GRUPO: C/D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrativo/Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Formación y Empleo.
UNIDAD: Apoyo al Director.
NÚMERO DEL PUESTO: 231101003.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.
FUNCIONES: asistencia material al Director en materia de cuentas justificativas de dietas.
NIVEL: 20.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Pública Canaria.
GRUPO: C/D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrativo/Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Formación y Empleo.
UNIDAD: Servicio Empleo I.
NÚMERO DEL PUESTO: 231108001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Empleo I.
FUNCIONES: Dirección y gestión programas de empleo.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Pública Canaria.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Administradores Financieros y Tributarios.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº fecha de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
....., Grupo en que se hallare clasificado el
Cuerpo o Escala nº de Registro
de Personal con domicilio par-
ticular en calle
nº localidad
provincia
teléfono puesto de trabajo actual
....., nivel Consejería
o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
 anunciada por Orden de de
 de 1998 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación
 acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum
 vitae a que se refiere la base cuarta de la convocato-
 ria).

....., a de de
 1998.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELA-
 CIONES INSTITUCIONALES.

161 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, de la
 Dirección General de la Función Pública,
 por la que se aprueba la lista de adjudicacio-
 nes provisionales de los puestos de trabajo del
 personal laboral convocados a concurso de
 traslado por Orden de 6 de marzo de 1997
 (B.O.C. nº 32, de 10.3.97), corregida por
 Orden de 26 de junio de 1997 (B.O.C. nº 86,
 de 4.7.97).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constituida y designados los miembros
 que han de formar parte de la Comisión de Evaluación
 y Valoración de dicho concurso de traslado, por Re-
 solución de 28 de noviembre de 1997 (B.O.C. nº 160,
 de 12.12.97).

Segundo.- Por Decreto 22/1997, de 20 de febre-
 ro, se aprobó el Plan de Empleo Operativo sobre la
 provisión definitiva de plazas vacantes reservadas al
 personal laboral de la Comunidad Autónoma de
 Canarias, corregido en el Boletín Oficial de Canarias
 nº 76, de 11 de junio de 1997.

Tercero.- Por Resolución de 7 de mayo de 1997,
 de la Dirección General de Trabajo, se publicó
 Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio
 Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad
 Autónoma de Canarias, del 17 de abril de 1997
 (B.O.C. nº 84, de 30.6.97).

Vistas las demás disposiciones de aplicación en
 el ejercicio de las competencias delegadas por Orden
 de 6 de marzo de 1997 (B.O.C. nº 32, de 10.3.97).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Vistas el acta y propuesta de la Comisión
 de Evaluación y Valoración y de acuerdo con la ba-
 se séptima, apartados 1 y 2, de la Orden de 6 de mar-
 zo de 1997 (B.O.C. nº 32, de 10.3.97), por la que se
 aprueban las bases generales de dicha convocatoria,
 procede aprobar y dar publicidad en la forma y por
 el plazo previsto en dichas bases, las listas de adju-
 dicaciones provisionales de puestos de trabajo,

RESUELVO:

Primero: aprobar la lista provisional de adjudica-
 ción de puestos y dar publicidad de la presente
 Resolución y su anexo.

Segundo: queda expuesta en los tablones de
 anuncios de la Dirección General de la Función Pú-
 blica, así como en las Oficinas Centrales de Registro
 e Información del Gobierno de Canarias, por el pla-
 zo de 10 días naturales contados desde el día siguiente
 al de la publicación de la presente Resolución en el
 Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de la Di-
 rección General de la Función Pública, por la que se
 aprueba la lista de adjudicaciones provisionales de
 puestos de trabajo convocados.

Tercero: de conformidad con lo expuesto en el
 punto 1 del Acuerdo de la Comisión Negociadora del
 Convenio de 14 de abril de 1997, hecho público por
 la Resolución de la Dirección General de Trabajo de
 7 de mayo de 1997 y reunida la Comisión de Segu-
 imiento de ejecución del Plan de Empleo Operativo,
 se acuerda publicar la adjudicación provisional de los
 puestos, con las siguientes advertencias:

a) El personal que obtenga destino en este con-
 curso, queda automáticamente excluido de los si-
 guientes.

b) La ocupación efectiva de los puestos adjudica-
 dos se llevará a cabo de forma conjunta tras la re-
 solución del procedimiento selectivo para adquirir la
 condición de personal laboral fijo, regulado en las nor-
 mas expuestas en los antecedentes de hecho 2º y 3º.

Cuarto: contra la presente Resolución, podrán pre-
 sentarse por los interesados las reclamaciones que es-
 timen oportunas, durante el indicado plazo de con-
 formidad con la base séptima 2 de la mencionada
 Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 1998.-
 El Director General de la Función Pública, Francisco
 Javier López de Vicuña y Artola.

ANEXO

CONVOCATORIA: 1971

APellidos y nombre	D. N. I.	NEPT CONVOCADO	NEPT ACTUAL	PUESTO ADJUDICADO	DENOMINACION ACTUAL DEL PUESTO	CONSEJERIA	LOCALIZAC. ORGANICA	LOCAL. TERRITORIAL	PUNT. TR
AGUIAR CLAVIJO, AGUSTIN ANDRES	42023738R	12	1204030022	1204030022	TITULADO SUPERIOR	CONSEJ. POLIT. TERRIT.		STA. CRUZ DE TENERIFE	2.52
ALBERTOS MARRERO, M. JESUS	783999351X	08	081201005	081201005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJ. PRESID. Y R. IN		STA. CRUZ DE TENERIFE	2.26
ALONSO ALONSO, LAZARO	4378-966V	37	133105117	133105117	PEON AGRARIO	INST. CANAR. INV. AGR.		LA LAGUNA	1.87
CABALLERO PADRON, SERGIO F.	42723671K	12	1204030038	1204030038	TITULADO MEDIO	CONSEJ. POLIT. TERRIT.		LAS PALMAS DE G. C.	5.79
CASTILLO MARTIN, M. BELEN	42006821N	23	230807004	230807004	OFICIAL I DE COCINA	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		PUERTO DE LA CRUZ	4.99
DIAZ GARCIA, M. CADELARIA	42079375R	23	230805020	230805020	EDUCADOR INFANTIL	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		STA. CRUZ DE TENERIFE	3.22
DIAZ GARCIA, ROSA MARIA	42937678J	23	230805025	230805025	EDUCADOR INFANTIL	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		STA. CRUZ DE TENERIFE	3.22
DIAZ GONZALEZ, IGNACIA COROMO	42931368M	37	132105012	132105012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INST. CANAR. INV. AGR.		LA LAGUNA	2.52
DIAZ HERNANDEZ, M. CRISTINA	41850321G	23	230805001	230805001	DIRECTOR	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		STA. CRUZ DE TENERIFE	5.49
GARCIA DE LA CRUZ, ANA MARIA	42060950H	23	230802003	230802003	TITULADO SUPERIOR	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		STA. CRUZ DE TENERIFE	2.04
GARCIA QUINTANA, MARIA ROSA	43240926Y	23	230804051	230804051	EDUCADOR	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		LAS PALMAS DE G. C.	3.75
GARCIA QUINTANA, NORBERTO DE J.	42802152A	10	100505085	100505085	MOZO	CONS. ECONOMIA Y HAC.		LAS PALMAS DE G. C.	1.99
MARTIN PEREZ, JUAN CARLOS	42163409Q	23	230710002	230710002	MAESTRO DE TALLER	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		LA LAGUNA	3.24
MEDEROS PEREZ, RAFAEL	42163930P	10	100507078	100503010	MOZO	CONS. ECONOMIA Y HAC.		STA. CRUZ DE TENERIFE	1.87
MILLET MALARET, VICTORIA	43801016T	08	081404014	081404014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJ. PRESID. Y R. IN		STA. CRUZ DE TENERIFE	1.74
PEREZ SOSA, LAURENNA	42805976D	23	230804034	230804034	EDUCADOR	CONS. EMPLEO Y AS. SOC		LAS PALMAS DE G. C.	4.29
RODRIGUEZ VALIDO, IGNACIO	42820307B	11	110412079	110416059	OFICIAL I CONDUCTOR	O. PUB. VIVIENDA, AGUAS		GRAN CANARIA	1.47
SEGURA BARANDILLA, MIGUEL ANGEL	18209281C	12	1204040018	1204040020	OPERADOR	CONSEJ. POLIT. TERRIT.		LA LAGUNA	1.81
SUAREZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	42804901S	10	100404003	100404003	TITULADO SUPERIOR	CONS. ECONOMIA Y HAC.		LAS PALMAS DE G. C.	1.99
TRUJILLO TRUJILLO, OSWALDO	42035421T	12	1204040006	1204040010	ORDENANZA	CONSEJ. POLIT. TERRIT.		LA LAGUNA	4.99
YANES GRIFFIN, JOSE	41971837B	08	081202010	081202010	TITULADO SUPERIOR	CONSEJ. PRESID. Y R. IN		STA. CRUZ DE TENERIFE	4.22

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

162 *ORDEN de 6 de febrero de 1998, por la que se establecen los servicios mínimos con motivo de la huelga convocada por diversas centrales sindicales para los funcionarios docentes el día 11 de febrero de 1998.*

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, establece, con carácter general, los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los que ha de ajustarse el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la misma. Por otra parte, el Decreto 89/1988, de 13 de mayo, declara cuáles han de considerarse servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vista la convocatoria de huelga realizada por diversas centrales sindicales para el día 11 de febrero de 1998.

En mérito de lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. de 16), y vista la convocatoria de huelga realizada por diversas centrales sindicales para el día 11 de febrero,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el día 11 de febrero de 1998 serán los siguientes:

Centros de Profesorado:

Director del Centro.

Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas:

Dos cargos directivos de cada Centro educativo.

Centros Públicos de Enseñanza Secundaria:

Director/a.

Jefe de Estudios.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de 10 días siguientes a su notificación expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo

8º de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, pudiendo asimismo interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1998.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,**
José Mendoza Cabrera.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad
y Consumo**

319 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 19 de enero de 1998, de la Dirección Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, por el que convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de víveres varios.- Expedientes C.P. SCT-1998-0 (2, 3, 4 y 15).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concursos públicos, procedimiento abierto, expedientes C.P. SCT-1998-0- (2, 3, 4 y 15), para la adquisición de material sanitario desechable, víveres varios, carnes, pescados y embutidos, material desechable varios, respectivamente.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expedientes: C.P. SCT-1998-0-2, C.P. SCT-1998-0-3, C.P. SCT-1998-0-4 y C.P. SCT-1998-0-15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: los señalados anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: C.P.SCT-1998-0-2: 93.327.740 pesetas.

Importe total: C.P.SCT-1998-0-3: 111.289.900 pesetas.

Importe total: C.P.SCT-1998-0-4: 103.045.000 pesetas.

Importe total: C.P.SCT-1998-0-15: 72.279.360 pesetas.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partidas a las que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 4ª planta, Escuela Universitaria de Enfermería, Carretera del Rosario, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602124-602208.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 7 de marzo de 1998.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Dentro del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural contado desde el día siguiente al del envío de este anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 3ª planta, Escuela Universitaria de Enfermería.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, s/n.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, 4ª planta, Escuela Universitaria de Enfermería.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: "Documentación General y Técnica": el undécimo día hábil contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

"Documentación económica": el quinto día hábil después de la apertura de la Documentación General.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 4ª planta, Escuela Universitaria de Enfermería.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en fecha 16 de enero de 1998.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 1998.-
El Director Gerente, Alberto Talavera Déniz.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,
Pesca y Alimentación**

320 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Orden de 27 de noviembre de 1997, de incoación de expediente de reintegro total de una subvención concedida, por razón de interés público, a la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Conchi como fondo de maniobra para la puesta en marcha de la misma, y se le concede trámite de audiencia.*

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio de la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Conchi, en calle Benecharo, 8, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de la Orden 725/1997, de 27 de noviembre, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se dispone la incoación de expediente de reintegro de una subvención nominativa concedida por razones de interés público a la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Conchi, como fondo de maniobra para la puesta en marcha de la misma, y de la apertura del trámite de audiencia en el citado expediente, sin haberse podido practicar la misma, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

1.- Notificar a la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Conchi, cuyo último domicilio conocido es en calle Benecharo, 8, municipio de Las Palmas de Gran Canaria, la Orden 725/1997, de 27 de noviembre, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“La incoación de expediente de reintegro de una subvención nominativa concedida mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 1992, por razones de interés público a la Sociedad Coope-

rativa Limitada Agrícola Conchi, como fondo de maniobra para la puesta en marcha de la misma, por un importe de 4.000.000 de pesetas más el interés de demora devengado desde el momento de pago de la subvención, por incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.”

2.- Notificar a dicha empresa que, de conformidad con el artº. 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de diez (10) días a los efectos de que pueda examinar los documentos del expediente y presentar, si lo estima oportuno, las alegaciones y justificaciones que le convengan dentro del citado trámite de audiencia en el mencionado expediente.

3.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos correspondiente, así como al Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 1998.-
El Secretario General Técnico, Pedro Martín Jiménez.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

321 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de requerimiento realizado a la entidad Tecnova Computer, Soc. Coop., para proceder a la justificación de la subvención concedida en materia de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que, con fecha 24 de noviembre de 1997, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención en materia de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, concedida a esa entidad mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo con fecha 23 de octubre de 1995, por importe de tres millones quinientas mil

(3.500.000) pesetas de las previstas en el Capítulo III de la Orden de 7 de junio de 1995, de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio, por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo (B.O.C. nº 75, de 16.6.95), y a los efectos de poder tramitar la justificación de dicha subvención, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

En el resuelto cuarto de la citada Resolución, y en los mismos términos en el artº. 71 de la citada Orden, se establece que la Entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar anualmente y durante tres años, a partir del alta del/de los socio/s trabajador/es en la Seguridad Social, la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de subvención, mediante la aportación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de dos copias, compulsadas con su original, de boletines de cotización a la Seguridad Social y recibos oficiales de salarios (no inferior al salario mínimo interprofesional vigente).

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente de los socios subvencionados:

NOMBRE	NÓMINAS O RECIBOS OFICIALES DE SALARIOS Y PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL
Pablo Santana Medina	Desde mayo de 1996 hasta abril de 1997
Pablo Santana Ramírez	Desde mayo de 1996 hasta abril de 1997
David González Armas	Desde mayo de 1996 hasta abril de 1997
José Melero Gómez	Desde julio de 1996 hasta abril de 1997
Leonor Ortiz Duque	Desde mayo de 1996 hasta abril de 1997

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 1997.- El Director, Aurelio Ayala Fonte.

322 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de requerimiento realizado a la entidad Cosesa, Sdad. Coop., para proceder a la tramitación de solicitud de subvención en materia de fomento a la incorporación de personas desempleadas a las empresas de economía social en calidad de socio/s trabajador/es o de trabajo.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que, con fecha 2 de septiembre de 1997, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

En relación con la solicitud formulada por la Entidad Cosesa, S. Coop., de fecha 28 de agosto de 1997, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa de fomento a la incorporación de personas desempleadas a las empresas de economía social en calidad de socio/s trabajador/es o de trabajo, Capítulo II del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social, del Gobierno de Canarias, a tramitar por el Instituto Canario de Formación y Empleo, se le requiere para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este requerimiento, remita a este Centro original y dos copias a efectos de su compulsas de la documentación que a continuación se señala a efectos de admisión a trámite de su solicitud: (la admisión a trámite no significa la aprobación de la subvención solicitada).

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. D.N.I. y N.I.F. del solicitante.

3. Poder de representación para solicitar y cobrar subvenciones debidamente registrado o, en su defecto, bastanteo actualizado del mismo por parte de los servicios jurídicos o certificación del acuerdo de otorgamiento de poder específico, según modelo a recoger en las dependencias del Icfem.

4. Escritura autenticada de constitución de la entidad debidamente registrada.

5. C.I.F. de la empresa.

6. Copia de alta en el sistema contable del Instituto Canario de Formación y Empleo.

7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

8. Estudio de viabilidad según anexo XXV del presente Decreto.

9. Certificación del órgano competente de la entidad, acreditativa de la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo y de su permanencia actual en la misma ajustada al modelo que figura como anexo XXVII del Decreto.

10. Organigrama de la empresa, según anexo XXVIII de este Decreto.

11. D.N.I. de cada uno de los socios en virtud de cuyo ingreso se solicita la subvención.

12. Certificado de vida laboral del/de los socio/s en virtud de cuyo ingreso se solicita la subvención.

13. Alta del/de los socio/s en la Seguridad Social.

14. Libro de socios legalizado por el Registrador Mercantil.

15. Certificado expedido por los órganos competentes de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Delegación Provincial de Hacienda y Consejería de Economía y Hacienda).

16. Certificado expedido por el órgano competente de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, respecto a los socios y/o trabajadores integrantes de la misma.

17. Para aquellas entidades cuyos socios trabajadores o de trabajo estén adscritos al Régimen de Autónomos, además:

Certificado expedido por el órgano competente de hallarse, respecto a los socios trabajadores o de trabajo integrantes de la misma, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

18. Certificado de cada uno de los socios en virtud de cuyo ingreso se solicita la subvención, de haber realizado un curso en materia de economía social, o en su defecto escrito de compromiso de cada uno de los socios subvencionados de la realización de al menos un curso de formación básica en economía social.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá, a tenor de lo dispuesto en el art.º 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al archivo del expediente sin más trámite.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 1997.- El Director, Aurelio Ayala Fonte.

323 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de una subvención concedida en materia de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de cooperativas y sociedades anónimas laborales, mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de diciembre de 1993, a la entidad Ifecan, Sdad. Coop. Ltda.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que, con fecha 18 de agosto, fue efectuado acuerdo de inicio de reintegro del tenor literal siguiente:

Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la entidad Ifecan, S.C.L., beneficiaria de una subvención de las previstas en el Decreto 177/1993, de 28 de mayo, para la incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de cooperativas y sociedades anónimas laborales, por un importe de tres millones cincuenta mil (3.050.000) pesetas, concedida mediante Orden del Consejero de Trabajo y Función Pública de 30 de diciembre de 1993, registrada al número 1563, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establecen en la Resolución de concesión de la subvención y normas reguladoras. Y ello es así por las siguientes razones:

a) El número 3º del Resuelto de la indicada Resolución obliga a la Entidad a presentar anualmente recibos acreditativos del pago del salario y boletines de cotización a la Seguridad Social correspondiente a los socios trabajadores en que se fundamenta la subvención o quienes les sustituyan, en su caso, esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la incorporación del socio trabajador.

b) Que la Entidad aporta documentación a efecto de justificar la subvención en fecha 22 de mayo de 1995 y con nº de registro de entrada 9410, en la que entre otros se hacía constar la baja de dos de los socios subvencionados y se aportaba documentación incompleta de otros tres, se volvió a requerir a la misma por medio de escrito con registro de salida de fecha 31 de enero de 1996 y nº de salida 369.

c) Que la Entidad contesta al citado requerimiento por medio de escrito de entrada en el Instituto Canario de Formación y Empleo el 26 de febrero de 1996 y nº 1.644 en el cual se expone la imposibilidad de aportar parte de la documentación requerida.

d) Que nuevamente y con fecha 12 de agosto de 1993, R.S. nº 3.643, se envía requerimiento a la entidad, otorgándole un plazo de diez días para aportar documentación correspondiente a la segunda anualidad, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, escrito que no fue recogido por la Entidad según devolución de correos que obra en el expediente.

e) Que según lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar dicho requerimiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de 21 de octubre de 1996, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento.

f) Que a la fecha de inicio del expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 81 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, en relación con lo establecido en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Ifecan, S.C.L., por Orden del Consejero de Trabajo y Función Pública de 30 de diciembre de 1993, registrada al número 1.563, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 1997.- El Director, Aurelio Ayala Fonte.

324 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de diciembre de 1997, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se dispone el reintegro de la subvención concedida en materia de rentas de subsistencia, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1992, a la entidad Nerfitour, Sdad. Coop.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que, con fecha 27 de noviembre de 1997, fue efectuada notificación de Resolución de reintegro del tenor siguiente:

Expediente nº 15/97.
Número de ADOK: 92063073.
Interesado: Nerfitour, Sdad. Coop.
N.I.F.: F35311794.
Domicilio: calle 23 de Mayo, 20.
Localidad: Puerto del Rosario (Fuerteventura).
Código postal: 35600.
Exp. Sub.: 7/92.

Examinado el expediente nº 15/97, iniciado por esta Dirección del ICFEM a la Entidad Nerfitour, Sdad. Coop. referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de diciembre de 1992, se concedió a la Entidad Nerfitour, Sdad. Coop. una subvención en concepto de rentas de subsistencia por importe de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.322B.470.00, denominada "Acciones de Formación y Empleo FSE", de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/1992, de 22 de mayo (B.O.C. nº 81, de 19.6.92), por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el Fomento del Empleo.

Segundo: con la modalidad de subvención concedida se pretendía la creación o conservación de puestos de trabajo mediante la ampliación o mantenimiento de entidades de economía social; se trata de subvenciones financieras para inversiones en capital fijo, pudiendo tratarse de subvenciones a tanto alzado o para la reducción de intereses de crédito. Así, en el resuelto de concesión de la subvención se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) En el número 3 del Resuelto de la indicada Resolución se obliga a la entidad beneficiaria a justificar en la forma y plazo establecidos en el artículo 29 del Decreto 83/1992, de 22 de mayo, que el importe de la subvención recibida ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedió.

b) El número 29 del Decreto 83/1992, de 22 de mayo, establece que salvo lo establecido en el párrafo primero del artículo 41, los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente, ante la Dirección General de Trabajo, que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, en el plazo de seis meses, contados desde su concesión.

Tercero: que con fecha 9 de mayo de 1994 (registro de salida 1283), se requiere a la Entidad beneficiaria, a efectos de justificar la subvención, requerimiento el cual fue recibido el 30 de agosto de 1994, según acuse de recibo que obra en el expediente.

Cuarto: que a la fecha de inicio del expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Quinto: mediante decisión administrativa de fecha 12 de junio de 1997 notificada al interesado por el procedimiento establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 112, de 27.8.97), se

acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de 10 días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 33.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto: que en el indicado plazo el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en los artículos 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de dicho Organismo.

II.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

III.- Que a la vista de las actuaciones practicadas, procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 3.d) de la Ley Territorial 7/1992, de 25 de noviembre, artículo 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, en relación con los artículos 5 y 33 del Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la Entidad Nerfitour, Sdad. Coop. mediante Resolución de 4 de diciembre de 1992, registrada con el número 329, del Director General de Trabajo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La forma y plazo de ingreso de la deuda serán notificados por el Servicio de Administración Económica Financiera de este Instituto.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, por conducto de este Instituto Canario de Formación y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1997.- El Director, p.d. (Orden de 3.3.96; B.O.C. nº 52, de 29.4.96), Aurelio Ayala Fonte.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

325 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo contra la Orden de 29 de octubre de 1997, del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se procede a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Recreativos Mar Azul, S.A., por importe de un millón novecientas quince mil novecientas (1.915.900) pesetas.- Expte. nº 01/0002367/1997.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, registrado con el nº 01/0002367/1997, interpuesto por D. Fernando-Mónico Rivero Castellano, contra la Orden de 29 de octubre de 1997, del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se procede a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Recreativos Mar Azul, S.A., por importe de un millón novecientas quince mil novecientas (1.915.900) pesetas.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos previstos en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 01/0002367/1997, interpuesto contra la Orden de 29 de octubre de 1997, del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se procede a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Recreativos Mar Azul, S.A., por importe de un millón novecientas quince mil novecientas (1.915.900) pesetas, puedan comparecer en dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- Se anuncia asimismo la interposición del presente recurso para que sirva de emplazamiento de las personas a cuyo favor pudieran derivar derechos del propio acto y a los que quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1998.- El Secretario General Técnico, Valentín Perera Rodríguez.

326 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo del Decreto 254/1997, de 16 de octubre, de adaptación de sedes de las Consejerías, organismos autónomos y entes públicos a los principios y criterios de la Ley 4/1997, de 6 de junio.- Expte. nº 01/0000060/1998.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 01/0000060/1998, interpuesto por Rosa Baena Espinosa, María del Sol Santos García, Delia Rodríguez Lorenzo, Reyes Domínguez Gil, Pedro Vidal García Gómez y otros ..., contra Decreto 254/1997, de 16 de octubre, de adaptación de sedes de las Consejerías, organismos autónomos y entes públicos a los principios y criterios de la Ley 4/1997, de 6 de junio.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos previstos en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 01/0000060/1998, interpuesto contra el Decreto 254/1997, de 16 de octubre, de adaptación de sedes de las Consejerías, organismos autónomos y entes públicos a los principios y criterios de la Ley 4/1997, de 6 de junio, puedan comparecer en dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- Se anuncia asimismo la interposición del presente recurso para que sirva de emplazamiento de las personas a cuyo favor pudieran derivar derechos del propio acto y a los que quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1998.-
El Secretario General Técnico, Valentín Perera Rodríguez.

Consejería de Sanidad y Consumo

327 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por D. José Antonio Acuña Fuentes, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de 29 de agosto de 1996, recaída en el expediente nº 35/378/96.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspon-

diente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. José Antonio Acuña Fuentes la Orden de 26 de febrero de 1997, registro de salida nº 86/Q, que figura como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo de 29 de agosto de 1996.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

ANEXO

Visto el recurso ordinario interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, por D. José Antonio Acuña Fuentes, frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de 29 de agosto de 1996, recaída en el expediente nº 35/378/96, y que determinó la imposición de una sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas, y

RESULTANDO

Primero: que el día 7 de marzo de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Aramis Boutique Pielés, propiedad de D. José Antonio Acuña Fuentes, sito en el Centro Comercial Yumbo, local 241-05-06, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y mediante acta levantada al efecto (nº 20) comprobaron que tenía expuestas para su venta al público en los escaparates unas 10 chaquetas de diferentes tallas, colores y precios, faltándoles visibilidad en el marcado de precios, e infringiendo que el comprador pueda estar en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento.

Segundo: que incoado el oportuno expediente sancionador de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y el artículo 13 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), se formuló Acuerdo de iniciación, en el que se imputaba al recurrente la infracción de lo dispuesto en el artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168),

que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 2 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3.2.93), en concordancia con el artículo 1, apartado 3, del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regulan la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Tercero: que la Dirección General de Consumo resuelve sancionar al recurrente previo el trámite de Propuesta de Resolución a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, en relación con el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Cuarto: que contra la precitada Resolución se interpone recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que tiene entrada en este Departamento el día 8 de octubre de 1996, exponiendo, en síntesis, el recurrente lo siguiente:

Que en mi tienda se habían expuesto para la venta al público los siguientes artículos:

- Doscientas catorce chaquetas de diversas calidades, tallas y colores.
- Ochocientos cuarenta cinturones de diversas calidades, tallas y colores.
- Ciento noventa y seis monederos y carteras, de diversas calidades y colores.
- Ochenta y tres pares de zapatos de señora y caballero.
- Ochenta y seis bolsos de señoras de diversas calidades.
- Veintiocho maletas de viaje de diferentes marcas.
- Cuarenta y tres pantalones de cuero de señora y caballero.
- Veintiséis attaches de cuero.
- Cantidad indeterminada de artículos varios.

Que en los dos escaparates, las tres puertas y la terraza se halla expuesto al público un cuarto de la mercancía mencionada.

Que el sistema de marcaje de los artículos consiste en etiquetas que se unen a la prenda mediante un hilo.

Que las diez chaquetas motivo de la denuncia tenían su etiqueta con su precio, solamente que el aire las había vuelto al revés y el precio no se podía ver desde el exterior de la tienda.

Quinto: que la Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas.

Y siendo de aplicación los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero: que no procede ningún pronunciamiento en contrario sobre los requisitos de admisibilidad del recurso presentado, interpuesto en tiempo y forma, y siendo competente para resolver la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: que la sanción impuesta al recurrente, en la condición que ostenta, tiene como norma habilitante lo dispuesto en el artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 2 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3.2.93), en concordancia con el artículo 1, apartado 3, del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regulan la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Tercero: que la determinación de la cuantía de la sanción impuesta, lo fue en el ejercicio por la Dirección General de Consumo de las atribuciones que le confiere el artº. 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por el Decreto 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Cuarto: que las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito de interposición del recurso no pueden ser tomadas en consideración, pues no comportan justificación legal que permita modificar la calificación jurídica del hecho infractor comprobado y consiguiente apreciación de responsabilidad, y que, por tanto, no puede estimarse la petición de que se revoque la resolución sancionadora del Director General de Consumo, por cuanto el artículo 27.1.a) de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece la responsabilidad del vendedor de bienes respecto del origen, identidad e

idoneidad de los mismos "de acuerdo con su naturaleza y finalidad y con las normas que los regulan".

En consecuencia, el recurrente incurre en responsabilidad dado el incumplimiento comprobado de las disposiciones ya indicadas en el Considerando segundo.

Quinto: que en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por el artº. 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 33.c) del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 2.916/1983, de 19 de octubre, y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el posterior 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación, el Consejero de Sanidad y Consumo, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Desestimar en todos sus términos el recurso ordinario interpuesto por D. José Antonio Acuña Fuentes, frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de 29 de agosto de 1996, recaída en el expediente nº 35/378/96, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas, por lo que, consecuentemente, debe confirmar y así confirma la mencionada Resolución recurrida.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro de un plazo de dos (2) meses, desde su notificación/publicación, previa la comunicación a la Consejería de Sanidad y Consumo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Sanidad y Consumo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Víctor Manuel Pérez Borrego.

328 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve el recurso ordinario interpuesto por Américo Betes, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de 17 de octubre de 1996, recaída en el expediente nº 35/548/96.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a Américo Betes, S.L. la Orden de 7 de marzo de 1997, registro de salida nº 115/Q, que figura como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo de 17 de octubre de 1996.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

ANEXO

Visto el recurso ordinario interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, por D. Gonzalo Betes Saavedra, frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de 17 de octubre de 1996, recaída en el expediente nº 35/548/96, y que determinó la imposición de una sanción de multa de cien mil (100.000) pesetas, y

CONSIDERANDOS

Primero: que condición previa para entrar a conocer de los fundamentos del recurso presentado es el de determinar si se ha interpuesto por persona legitimada para entablarlo según establece el artículo 32.3, en relación con el artículo 110.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que exige que, en caso de interposición de un recurso administrativo por persona distinta del interesado que no acredita la representación, se aporte ésta dentro del plazo de 10 días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

Segundo: que habiendo solicitado con fecha 25 de octubre de 1996 la acreditación de la representación y constando la notificación de tal solicitud al interesado con fecha 6 de noviembre de 1996 no ha sido subsanado este defecto en la forma legalmente establecida.

Tercero: que en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por el artº. 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 33.c) del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 2.916/1983, de 19 de octubre, y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el posterior 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación, el Consejero de Sanidad y Consumo, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Declarar la inadmisibilidad del recurso ordinario, interpuesto por D. Gonzalo Betes Saavedra, frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de 17 de octubre de 1996, recaída en el expediente nº 35/548/96, por la que se impone a Américo Betes, S.L. una sanción de multa de cien mil (100.000) pesetas, por lo que, consecuentemente, debe confirmar y así confirma la mencionada Resolución recurrida.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro de un plazo de dos (2) meses, desde su notificación/publicación, previa la comunicación a la Consejería de Sanidad y Consumo, exigida en el ar-

tículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Sanidad y Consumo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Víctor Manuel Pérez Borrego.

Administración Local

Ayuntamiento de Mazo (La Palma)

329 ANUNCIO de 16 de enero de 1998, por el que se hace pública la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Operario (régimen laboral fijo), vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 946/97, de fecha 3 de noviembre de 1997, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Operario (régimen laboral fijo), vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1997.

La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 6, de 14 de enero de 1998.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Mazo, a 16 de enero de 1998.- El Alcalde, Adolfo Rodríguez González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.